



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta, (30) de junio de dos mil veintidós, (2022).

RAD.. : 2021-00584-00
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA
MOBILIARIA
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL GUERRERO REYES
PROVIDENCIA : AUTO 30/0672022 -RETIRO DEMANDA

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 21 de septiembre de 2021 y se admitió el 09 de noviembre de 2021.

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda.

De igual forma se observa que, se le requirió a la parte demandante mediante proveído de fecha 04 de marzo de 2022 a fin de que informara si diligenció los oficios expedidos por el Juzgado ordenando la captura del vehículo objeto del proceso de aprehensión, el cual mediante memorial vía correo institucional el 24 de junio de 2022 aportó memorial informando que dado el breve tiempo entre la notificación por estado de la admisión de la solicitud de aprehensión y la solicitud de retiro de la demanda el suscrito no tuvo oportunidad de comunicar los oficios ya que estos nunca fueron expedidos por el Juzgado para su eventual retiro y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C..G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el TYBA teniendo en cuenta que no existen documentos físicos para entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACCEDER el retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.
2. ORDENAR la inserción de este auto en el tyba y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb92d995cbb303fbc251ad7e5f6d6800620b4f1b63c1399549bbcf757c86a0de**

Documento generado en 30/06/2022 10:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>